

SOCIEDAD CRUZ VERDE LIMITADA MEDICOS A DOMICILIO

www.cruz-verde.cl

Santiago : Agustinas 1540 Of. 3 699.11.24

 Maipú
 : Pozo Almonte 1500-H
 557.98.07 – 557.28.85

 Viña del Mar
 : Libertad 919 Of. 103
 (32) 683.137 – 683.639

 El Belloto
 : Perú 43 Local 47
 (32) 947.945 – 941.291

En Santiago, Republica de Chile, a 10 de Junio de 2002 entre Sociedad Cruz Verde Limitada, en adelante "Cruz Verde", Rut: 89.529.700-3, representada, según se acredita, por don Pedro Chacón Muñoz, Rut: 5.724.638-3, ambos domiciliados en calle Agustinas 1540 oficina 3 Santiago, por una parte; y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "Fundación Integra" Rut:70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Patricia Poblete Bennett, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180 comuna de Santiago, han convenido en celebrar un Convenio de Servicio Médico Domiciliario conforme a los siguientes términos y condiciones.

- 1 Cruz Verde ofrece un servicio de Atención Médica Domiciliaria permanente de lunes a domingo y festivos de 08:00 a 24:00 horas, de Medicina General adultos y niños.
- 2 La consulta se realizará donde el usuario lo determine, siempre que se encuentre en los límites del Gran Santiago (Región Metropolitana), Valparaíso, Viña del Mar, Quilpue y El Belloto (Quinta Región).
- 3 Para solicitar consulta Médica Domiciliaria, el trabajador debe comunicarse con la central telefónica de Cruz Verde, identificándose como funcionario y deberá indicar la dirección exacta donde requiere el servicio.
- 4 Cruz Verde, se exime de toda responsabilidad cuando no pueda llegar a la dirección por motivos de fuerza mayor externos al servicio, tales como: terremotos, actos terroristas, actos delictuales, inundaciones, cortes de luz, áreas militares, zonas restringidas, restricciones graves en la circulación vial, o indicaciones insuficientes del domicilio.
- 5 La central telefónica recepcionará las llamadas con solicitudes de atención domiciliaria, de 08:00 a 24:00 Horas. Todos los días del año, inclusive domingos y festivos.
- 6 Cruz Verde, se obliga a que el médico enviado a la consulta domiciliaria debe estar en posesión de un título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado de Chile o reconocida por éste, inscrito en los registros correspondientes que lo acrediten. Cruz Verde deberá proporcionar a Fundación Integra una nómina de médicos afiliados a este Convenio de Salud cada seis meses a partir de esta fecha, y sin perjuicio de la nómina de médicos que Cruz Verde entrega en el acto a Fundación Integra.
- 7 Cruz Verde, hará siempre sus mayores esfuerzos para contar con un equipo de profesionales altamente calificados y bien preparados, no obstante lo anterior, en casos de reclamos por la atención profesional prestada, estos se solucionarán directamente entre el afectado y el médico, sin perjuicio de lo cual Cruz Verde conocerá y buscará vías de solución al conflicto suscitado.

- 8 El médico no se hace responsable, si el paciente no cumple con las indicaciones dadas por escrito en el recetario de Cruz Verde, ya que el profesional ha prestado solo atención primaria, si la enfermedad justifica Licencia Médica esta será extendida por el médico.
- 9 La Consulta Médica Domiciliaria, para los afiliados a Isapre tendrá un valor único bruto de \$ 14.500 en horarios hábil e inhábil. El Arancel se reajustará anualmente de común acuerdo entre las partes. Cabe hacer presente que el valor de los servicios prestados serán pagados por los trabajadores, mediante la modalidad de descuento por planilla. Para los afiliados a FONASA tendrán un plazo de 15 días para cancelar la consulta medica domiciliaria haciendo llegar el Bono Nivel 3, en horario hábil e inhábil según corresponda, a nombre de SOCIEDAD CRUZ VERDE LIMITADA, Rut: 89.529.700-3, a la Oficina de Bienestar Social de Fundación Integra, vencido este plazo, Cruz Verde se reserva el derecho de emitir la boleta correspondiente por \$14.500, sin que a Fundación Integra le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni avalista de las obligaciones contraídas por ellos, sin embargo Fundación Integra conocerá y buscará vías de solución posibles con el trabajador para cancelar dichas atenciones medicas domiciliarias.
- 10 Cruz Verde, podrá modificar el nivel de Bonos Fonasa a cobrar o sus equivalentes en Isapre, previa comunicación a Fundación Integra por escrito, con a lo menos treinta días de anticipación, el que deberá dar su aprobación o rechazo por la misma vía. La no respuesta significará la aceptación de los nuevos valores de las consultas domiciliaria.
- 11 Cruz Verde, no cobrará valor alguno por cuota de incorporación, mantención, ni gastos por otros conceptos.
- 12 Cruz Verde, emitirá mensualmente una liquidación o Estado de Cuenta, a Fundación Integra, con las atenciones efectuadas a sus trabajadores, con el respectivo respaldo de la atención firmada por el trabajador o familiar. La empresa deberá pagar referida liquidación dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de ésta, mediante el mismo medio de pago que la empresa disponga de tiempo en tiempo. Cruz Verde hará entrega en el domicilio al momento de la atención médica la boleta de servicios al trabajador, para que éste realice el reembolso correspondiente en su Isapre en particular.
- 14 A la firma de este Convenio, Fundación Integra deberá enviar en un medio magnético y en formato EXCEL (Diskette o al correo electrónico convenios@cruz-verde.cl) la información del personal de Casa Central de Fundación Integra, con los siguientes antecedentes: Nombre Completo y Rut, para ser ingresadas al sistema computacional de Cruz Verde.

Fundación Integra por el no pago de las consultas médicas domiciliarias adeudadas por el trabajador al término de su relación laboral con Fundación Integra.

- 16 El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término sin expresión de causa, avisando a la otra parte por medio de carta certificada, a lo menos con treinta días de anticipación.
- 17 Fundación Integra se compromete a dar facilidades a Cruz Verde, para efectuar publicidad dentro de la Empresa en paneles de difusión de beneficios y otros medios dispuestos por Fundación Integra para estos fines.
- 18 Para los efectos legales, las partes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre.
- 19 El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.
- 20 Se adjunta escritura de personería del que comparece en este convenio, en representación de Cruz Verde con capacidad de obligar a esta Sociedad.

La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

PATRICIA POBLETE BENNETT DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACIÓN INTEGRA

PEDRO CHACON MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL SOC. CRUZ VERDE LTDA.

> SOCIEDAD CRUZ VERDE LTDA B U T. 89.529.700-3